

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-5047 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TEXTO MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

"BASES Y TARIFAS.

Art. 6. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

DOMÉSTICAS

Mínimo de consumo (hasta 50 m3): 24,7418 €/trimestre.

Exceso de consumo (más de 50 m3): 0,5469 €/ m3.

LOCALES COMERCIALES

Mínimo de consumo (hasta 50 m3): 31,3483/trimestre €.

Exceso de consumo (de 50 a 100 m3): 0,7507 €/m3.

Exceso de consumo (más de 100 m3): 0,8794 €/m3.

INDUSTRIAL Y OBRAS

Mínimo de consumo (hasta 50 m3): 34,6300 €/trimestre.

Exceso de consumo (de 50 a 100 m3): 0,8258 €/m3.

Exceso de consumo (más de 100 m3): 1,0082 €/m3.

TARIFAS POR TASAS Y MANTENIMIENTO

Conservación de contadores (trimestre): 0,9759 €.

Conservación de acometida (trimestre): 1,1154 €.

Derechos de conexión (unidad): 248,5660 €.

Cuota por cambio de titular: 15,4542 €.

Estas tarifas se incrementarán con el tipo aplicable del I.V.A."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo

CVE-2020-5047

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Argoños, 14 de julio de 2020.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

[2020/5047](#)

CVE-2020-5047